



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2024-00001-00
Demandante	JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA
Demandado	WHATERFORD COLOMBIA LIMITED y BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.

El día 7 de febrero de 2024, se allega al correo electrónico del despacho, constancia de notificación realizada a las aquí demandadas el día 14 de enero de 2024, tal y como consta en el numeral 6 del expediente digital.

El día 9 de febrero de 2024, se allega al correo del despacho escrito de contestación por parte de la aquí demandada **WHATERFORD COLOMBIA LIMITED**, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del aquí demandado **WHATERFORD COLOMBIA LIMITED**.

El día 9 de febrero de 2024, se allega al correo del despacho escrito de contestación por parte de la aquí demandada **BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del aquí demandado **BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ RUEDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.751.528 y portadora de la tarjeta profesional No. 295.390 del C.S. de la J., como apoderada de las aquí demandadas **WHATERFORD COLOMBIA LIMITED** y **BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado **WHATERFORD COLOMBIA LIMITED**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado **BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ RUEDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.751.528 y portadora de la tarjeta profesional No. 295.390 del C.S. de la J., como apoderada de las aquí demandadas **WHATERFORD COLOMBIA LIMITED** y **BOND ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora del **MIERCOLES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 011 de fecha 13 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b59edc62ff8ff79c48c6a6b86059d7149a2ccdc4260b7fa9d5313424bc3e82**

Documento generado en 12/02/2024 01:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>